



Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán



Reglamento de Ética de la Investigación

(REI)

Secretaría General-UPNFM
Tegucigalpa, MDC, Honduras, CA.

Este documento fue impreso por COIMPRES en el mes de agosto de 2019,
la cantidad de 19 ejemplares, en Tegucigalpa, MDC, Honduras, CA.

Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

Coordinación General
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado UPNFM

UPNFM
Colonia El Dorado
Boulevard Centroamérica
Tegucigalpa, Honduras, CA.
info@upnfm.edu.hn

VRIP UPNFM. Todos los derechos reservados

Primera versión revisada bajo ACUERDO CSU 024-2017

Coordinación editorial
Sistema Editorial Universitario (SEU)
Revisión editorial: Sandra Cáceres Estrada (SEU), con colaboración de
Iliana Marissa González (SG)
Diseño carátula e interiores: Belinia Cruz Pagoaga (SEU)
Diagramación de texto: Claudia Álvarez Pavón (SEU)

NOTA ACLARATORIA

En este documento, en atención a la regla establecida por la Real Academia Española de la Lengua, respecto al tratamiento del género, se utiliza indistintamente el género masculino para hacer referencia a las diversas situaciones en las que intervienen personas de ambos sexos, en vista de que este es el género no marcado. En esta regla se estipula lo siguiente: "En la designación de seres animados, los sustantivos de género masculino no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también -en los contextos apropiados-, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos". (Real Academia Española, 2009, p 85).

- d. Aportar evidencias válidas que apoyen sus conclusiones.
- e. Mantener su imagen, prestigio y reputación como investigador.
- f. Respetar el rigor científico en la evaluación de trabajos de investigación de terceros.
- g. Abstenerse de emitir juicio ante la evaluación de trabajos con intereses propios.

CAPÍTULO II: DE LA AUTORÍA Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la Autoría y la Propiedad Intelectual en la UPNFM

Art. 31.- Las investigaciones realizadas bajo el nombre de la UPNFM o gestionadas y financiadas por medio de cualquiera de sus instancias, serán propiedad intelectual de la UPNFM.

Art. 32.- La UPNFM registrará, por medio de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, los trabajos de investigación realizados en los diferentes niveles educativos, Modalidades y Centros Universitarios, así como los trabajos en conjunto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras.

Art. 33.- La UPNFM garantizará los derechos de autor y derechos conexos que impliquen o surjan de los trabajos de investigación realizados en la Universidad, regulados por la legislación vigente, con el fin de proteger el patrimonio intelectual que las investigaciones generen.

Art. 34.- La UPNFM se reserva, conforme a ley, todos los derechos de edición, publicación y divulgación, por cualquier medio y en cualquier tiempo, de los trabajos de investigación realizados bajo las condiciones mencionadas en este capítulo.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

Art. 35.- Lo no contemplado en este Reglamento, será resuelto por el Comité de Ética de Investigación de la UPNFM, y los Órganos de Gobierno, según sea el caso.





- d. Debe evitarse causar sufrimiento físico o mental a los sujetos participantes en el estudio, procurando prevenir cualquier daño directo o colateral a los mismos.
- e. El investigador debe ser capaz de interrumpir la investigación, cuando exista o se presente cualquier riesgo sobre los participantes; y admitir que se retiren del estudio cuando expresen incomodidad física o mental, sin importar la etapa en que se encuentre la investigación.

Art. 26.- Las contribuciones sustanciales a la formulación, ejecución, adquisición de datos, análisis e interpretación de un estudio; así como la redacción, revisión, validación y aprobación de los resultados, deben ser consideradas como los criterios para la inclusión de autores en las publicaciones derivadas de una investigación.

Art. 27.- El investigador está obligado a conocer y respetar las leyes y regulaciones nacionales e internacionales que norman la ética de la investigación.

Art. 28.- El uso de datos, procesos, tecnología o resultados de trabajos inéditos, no publicados, confidenciales, patentados o reglamentados; deberá contar con el consentimiento explícito y declarado del autor o propietario, siguiendo para ello la normativa vigente.

Art. 29.- La revisión de publicaciones e informes de investigación, presentados a cualquier dependencia de la UPNFM, debe realizarse por pares evaluadores ciegos.

De la responsabilidad de los investigadores

Art. 30.- Es responsabilidad de los investigadores:

- a. Conocer y aplicar la normativa vigente.
- b. Reconocer y admitir públicamente cualquier error demostrado en sus resultados.
- c. Retractarse de sus conclusiones, si se encuentran pruebas de que son erróneas.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	6
TÍTULO I: DE LA FUNDAMENTACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS	8
CAPÍTULO I: De la fundamentación.....	8
CAPÍTULO II: De la naturaleza.....	10
CAPÍTULO III: De los principios o valores y objetivos.....	10
TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	13
CAPÍTULO ÚNICO: De la estructura.....	13
TÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE REGULAN EL TRABAJO CIENTÍFICO.....	14
CAPÍTULO I: De la honestidad científica.....	14
CAPÍTULO II: De la autoría y la propiedad intelectual.....	23
CAPÍTULO III: Disposiciones finales.....	23



INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Ética de la Investigación (REI), se constituye en un instrumento normativo para implementar los principios y valores éticos de la investigación científica en el trabajo académico que se realiza en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM). Esto permite armonizar y guiar las acciones enmarcadas en los valores y normativas establecidas para el desarrollo de la ciencia y la producción científica, definidos a nivel internacional. Asimismo, esta normativa responde a la necesidad de garantizar que las investigaciones que se realizan cumplan con principios éticos; y estas también, deben reflejar un profundo análisis de diversos aspectos que intervienen en el desempeño de actividades y procesos, tales como evaluar el riesgo, asegurar el consentimiento informado, elaborar lineamientos éticos, proteger a personas o grupos en situación de vulnerabilidad y emitir opiniones de expertos, entre otras.

De acuerdo con el crecimiento que se refleja en la UPNFM, en cuanto a la implementación de un sistema de producción científica-humanística y con el propósito de articular el avance del conocimiento científico-humanístico en la comunidad académica nacional, regional e internacional, esta institución se ve en la necesidad de generar normativas que regulen la producción del conocimiento. Es por ello que, con la aprobación del Reglamento de Ética de la Investigación, se fortalecen los procesos de investigación científica-humanística y se permite que el trabajo realizado por los docentes investigadores y grupos de investigación cumpla con estándares internacionales de la investigación.

El Reglamento de Ética de la Investigación presenta los principios generales, valores y objetivos para el desarrollo de la investigación. También, define la estructura y organización responsable de velar por el cumplimiento del Reglamento, así como de promover diferentes acciones para que la comunidad universitaria trabaje en función de los valores establecidos para la investigación científica. Este Reglamento integra además, los principios éticos que regulan el trabajo científico-humanístico y su producción en cuanto a autoría y propiedad intelectual.



la ética profesional, por consiguiente, debe ser sancionada conforme con las leyes correspondientes, según el caso.

Art. 22.- El uso incorrecto de citas, de forma tal, que oculte la propiedad intelectual de una parte o de todo el texto referenciado o de la totalidad del documento, estará sujeto a sanciones por apropiación intelectual. (uso de comillas parcialmente, parafraseo sin citación, referencia equivocada, entre otras), será considerado como plagio.

Art. 23.- Los investigadores deben respetar la confidencialidad y privacidad de la información personal e institucional, procurando legitimar el acceso a ella con los mecanismos adecuados, sin coaccionar o condicionar a los participantes del estudio.

Art. 24.- El empleo intencional de ambigüedades, faltas de rigor científico o manipulación del lenguaje con el objetivo de confundir, eludir o cambiar el criterio de evaluación o las conclusiones de una investigación con fines económicos, políticos o personales; son violaciones a la ética y a la integridad científica, por lo tanto, debe ser sancionado conforme a la ley correspondiente.

De la justicia y respeto

Art. 25.- En correspondencia con el Código de Núremberg, la Declaración de Helsinki, la Carta de los Derechos Humanos y las Normas Éticas Internacionales, toda investigación debe:

- a. Contar con el consentimiento voluntario y declarado de sus participantes, quienes deben ser informados explícita y directamente sobre los objetivos, métodos y posibles riesgos del estudio.
- b. Los objetivos de la investigación deben buscar el bienestar social y el conocimiento científico, sin menoscabo del bienestar individual de los participantes en el estudio.
- c. Cualquier intervención o experimentación debe ser basada en estudios previos o diagnósticos preliminares que justifiquen la manipulación intencionada del contexto o los sujetos de análisis.



cación resultante del estudio, sin obviar intencionalmente, cualquier parámetro conocido, que condicione la validez de los resultados o su inaplicabilidad a un determinado contexto.

Art. 16.- El o los investigadores principales deben respetar y reconocer públicamente las contribuciones de terceros en la propuesta, diseño, ejecución y resultados de la investigación. Asimismo, deben detallar el aporte considerado como parte de la autoría.

Art. 17.- El rechazo de una investigación presentada a cualquier dependencia de la UPNFM, debe ser acompañado con el respectivo dictamen, emitido por la comisión o la autoridad competente; en el que se expongan en detalle las razones, para negar su financiamiento, publicación o admisión como requisito académico.

De la integridad científica

Art. 18.- La integridad de los investigadores no se debe cuestionar sin sustento, pues todo investigador debe respetar los principios científicos, académicos y éticos. Cualquier juicio sobre la misma debe partir del principio de que el investigador es un científico íntegro y bien intencionado, salvo que existan pruebas contundentes de lo contrario.

Art. 19.- El incumplimiento de los principios éticos, reflejado en prácticas tales como la falsificación, el plagio de datos, resultados y hurto de propiedad intelectual; así como el daño intencional o imprudencial, físico o mental a los participantes de un estudio o a terceros, se consideran violación a la integridad científica.

Art. 20.- La apropiación parcial o total de teorías o conceptos, procesos y resultados expuestos en investigaciones realizadas por terceras personas, sin la correcta citación, debe ser considerada como plagio y penalizada, conforme con la legislación vigente.

Art. 21.- El apropiarse o reconocer como propios los trabajos de colegas, estudiantes o subalternos; sin haber participado activamente de la investigación, es una conducta que contradice la integridad científica y

En tal sentido, con este Reglamento, la UPNFM avanza en la producción y consolidación de un sistema de investigación científica-humanística, que dé respuesta a los problemas de la sociedad actual, con soluciones que atiendan y respeten a las personas, grupos, instituciones que participan de procesos de investigación, y así competir a nivel nacional, regional e internacional con investigación de altos estándares de calidad.





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ACUERDO CSU-024-2017

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN,

CONSIDERANDO: Que, según el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Capítulo II del Consejo Superior Universitario, artículo 9, inciso “a”, es una atribución de este Consejo “Definir la Política Universitaria conforme con las leyes y reglamentos del Nivel Superior”.

CONSIDERANDO: Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Capítulo II del Consejo Superior Universitario, artículo 21, inciso “a”, es una atribución del Consejo Superior Universitario “Definir las políticas de la UPNFM en materia de Docencia, Investigación, y Extensión que será la base de la sustentación para los planes que en tal materia elaborarán la Rectoría, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, y la Vicerrectoría de Educación a Distancia”.

CONSIDERANDO: Que, según el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el Capítulo II de los Objetivos, artículo 6, inciso “c”, declara que la UPNFM deberá “contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados”.

CONSIDERANDO: Que, según el Plan Estratégico Institucional 2014-2020 entre las políticas institucionales se establece que la investigación constituye una actividad prioritaria para la UPNFM en su constante preocupación por avanzar en el desarrollo del conocimiento y en la generación de soluciones innovadoras a problemáticas de la Educación Nacional.

grupos de investigación, será esencial obtener el consentimiento informado de los participantes antes de iniciar la recolección de la información.

Art. 10.- El formato de consentimiento informado será proporcionado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Del principio de transparencia

Art. 11.- Toda actividad de investigación debe cumplir con el principio de transparencia, como norma general, y acreditar en su planteamiento e informes, todas las fuentes de información y financiamiento empleadas durante su desarrollo.

Art. 12.- Debe declararse explícitamente, cualquier concesión parcial o total de derechos adjudicados a los resultados de la investigación, tales como derechos de producción, patentes, derechos de publicación, derechos de imagen y otros derechos adquiridos durante el planteamiento, desarrollo, concesión del estudio y divulgación de resultados; en cualquier formato escrito u oral, tanto a nivel nacional, como internacional.

Art. 13.- Los informes económicos de avances y productos de la investigación deben ser entregados en tiempo y forma a la entidad dueña del proyecto, siguiendo el principio de transparencia al presentar toda la información requerida, sin ocultar intencionalmente información relevante, sea esta solicitada o no en forma explícita.

Art. 14.- Los investigadores están obligados a declarar explícitamente a la entidad dueña del proyecto, a los editores y al público en general, acerca de cualquier real o potencial conflicto de intereses que exista o surja durante la investigación o la divulgación de la misma; dando acceso público tanto a su planteamiento personal, como a cualquier planteamiento opuesto o resultados contradictorios.

Art. 15.- Las limitaciones de las investigaciones y de los resultados deben ser declarados en forma explícita, en los informes o en la publi-



Art. 6.- El Comité de Ética de Investigación realizará sesiones trimestrales y extraordinarias cada vez que así se requiera.

Art. 7.- Son funciones del Comité de Ética de Investigación las siguientes:

- a. Proponer y capacitar a la comunidad universitaria acerca de los principios éticos de la investigación.
- b. Revisar proyectos y artículos de investigación y emitir informes para las unidades de la UPNFM que lo requieran o instituciones que soliciten este servicio.
- c. Dar orientaciones o sugerencias para la aplicación y fortalecimiento de las buenas prácticas en el proceso de investigación.
- d. Revisar el cumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación, así como dictaminar la suspensión de proyectos reñidos con la ética en la investigación.
- e. Informar a los órganos de gobierno acerca del incumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación de la UPNFM.

TÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE REGULAN EL TRABAJO CIENTÍFICO

CAPÍTULO I: DE LA HONESTIDAD CIENTÍFICA

Del consentimiento informado

Art. 8.- El Consentimiento Informado es el procedimiento mediante el cual se garantiza que el sujeto participante ha expresado su disposición para participar voluntariamente en la investigación, después de haber comprendido la información, acerca de los objetivos del estudio, los beneficios y los posibles riesgos.

Art. 9.- En toda investigación realizada en pregrado, postgrado o en los

CONSIDERANDO: Que, durante su funcionamiento, la investigación en la Universidad se ha regulado por el Reglamento de la Ley de Educación Superior, el Reglamento del Estatuto de la Universidad y el Reglamento del Sistema de Investigación Universitario.

CONSIDERANDO: Que, se visualiza contar con una normativa con la cual se pretende generar las condiciones que beneficien el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y humanísticas para la investigación enmarcadas en la ética, con el fin de producir conocimiento de todos los miembros de la comunidad educativa.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia el Reglamento de Ética de la Investigación de la UPNFM y lo remitió a esta instancia para su aprobación definitiva.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Ética de la Investigación (REI) de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) a fin de regular la actividad investigativa, académica, disciplinar y administrativa de la institución.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Dado en Tegucigalpa a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna
Presidente

Magister Bartolomé Chinchilla Chinchilla
Secretario



TÍTULO I: DE LA FUNDAMENTACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I: DE LA FUNDAMENTACIÓN

Art. 1.- El presente Reglamento se enmarca en lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación Universitario SIU-UPNFM que en su Artículo 4 establece: "que la investigación, según las Normas Académicas, se define como la función académica que se realiza mediante un proceso sistemático y riguroso, por el cual se crea ciencia, se obtienen nuevos conocimientos y se desarrollan o adaptan nuevas tecnologías o se crean prototipos. Por tanto, responderá, preferentemente, a los intereses y necesidades nacionales."

La importancia del Reglamento de Ética de la Investigación en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, radica en que sirve como guía, y a la vez como respaldo de las acciones que como profesional se debe seguir, ya que el quehacer laboral implica el seguimiento de una serie de valores, principios o normas determinadas que al cumplirse, logra potencializar, de forma beneficiosa, la academia y la producción del conocimiento científico-humanístico. A la vez, modera la conducta humana, puesto que el código de ética es diseñado para que el profesional sea consciente de su quehacer, es decir, que lo que el profesional esté haciendo se haga de forma respetuosa y en congruencia con los derechos individuales y colectivos de las personas, tomando responsabilidad de sus acciones.

Dado el avance de las investigaciones científicas, experimentales y educativo-académicas en diversas entidades del Sistema Educativo Nacional, especialmente, en el nivel universitario. Como comunidad académica obligada a generar conocimiento basado en investigación científica, existe la necesidad de la vigilancia y el control del cumplimiento de los principios éticos en los proyectos de investigación y su posterior ejecución, lo que constituye la responsabilidad fundamental de los Comités de Ética de la Investigación en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. Por consiguiente, se hacen consideraciones acerca



- g. Observar que las comunicaciones y publicaciones científicas producidas por los investigadores cumplan con la Declaración de Derechos Humanos (ONU, 1948), la Declaración de Helsinki (2004), con los estándares nacionales e internacionales; así como con otras normativas que sirvan de guía al Comité de Ética de Investigación de la UPNFM.

TÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO: DE LA ESTRUCTURA

Del Comité de Ética

Art. 4.- El Comité de Ética de Investigación estará presidido por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, unidad responsable de generar las políticas de investigación de la institución, así como la coordinación, administración y consultas, relativas a la investigación en la UPNFM; como tareas establecidas en el Artículo 12 del Reglamento del Sistema de Investigación Universitario.

Art. 5.- Para hacer efectivas las políticas institucionales relativas a la ética de investigación, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado se apoyará en el Comité de Ética de Investigación, conformado por los siguientes miembros:

- a. Director del Instituto de Investigación y Evaluación Educativas y Sociales (INIEES).
- b. Director del Instituto de Innovación Tecnológica (INTEC).
- c. Director de la Dirección de Postgrado (DGP).
- d. Decano de la Facultad de Humanidades (FAHU).
- e. Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología (FACYT).
- f. Jefe del Departamento de Asesoría Legal.
- g. Especialistas invitados conforme con el campo de estudio del proyecto.



cer intereses y necesidades educativas de la población estudiantil, en particular, y de la comunidad, en general.

Liderazgo: Reiterar el interés permanente de la Universidad, por representar y liderar a nivel nacional e internacional, todo proceso relacionado con el cambio y mejoramiento de la educación.

Tolerancia: Proteger el derecho de la comunidad universitaria para expresar libremente sus ideas, creencias y opiniones, para lo cual se propician espacios de diálogo multidisciplinarios y se promueven los valores de inclusión social, los derechos humanos y el rechazo a la violencia en todas sus formas, dentro y fuera del Campus.

Art. 4.- Los objetivos del Reglamento de Ética de la Investigación de la UPNFM son los siguientes:

- a. Garantizar el bienestar de los participantes en la investigación, así como el cuidado del ambiente, de la biodiversidad y la conservación del patrimonio natural y cultural de la sociedad hondureña.
- b. Asegurar el respeto a los derechos de las personas, específicamente, en lo referente a la libre participación en la investigación y a una comunicación e información plena y clara, acorde con sus condiciones psicológicas y culturales.
- c. Garantizar que los beneficios de la investigación sean distribuidos, equitativamente, entre los participantes de la misma y los grupos de la sociedad, actuales y potenciales.
- d. Velar para que en la distribución de los beneficios de la investigación se respeten los principios éticos en cuanto a la diversidad étnica y cultural, los criterios de sostenibilidad ambiental y los derechos humanos, en general.
- e. Evaluar el cumplimiento de los aspectos éticos en los proyectos de investigación o trabajos científicos, previo a la ejecución o publicación de la investigación desarrollada a nivel de pregrado, postgrado y de los grupos de investigación.
- f. Garantizar que el equipo investigador cuente con el perfil adecuado en las diversas áreas temáticas, establecidas en las líneas de investigación de la UPNFM.



de la importancia de disponer de un reglamento interno como instrumento que permita fomentar el mejor desempeño de los miembros del Comité e incrementar el rigor ético y científico de los proyectos, con vista a que las investigaciones científicas, tecnológicas, educativas y psicosociales garanticen el bienestar y el respeto a los derechos de quienes participan en ellas.

En sentido general, para la actividad científica e investigativa es necesario considerar los principios éticos básicos y las pautas éticas nacionales e internacionales para la investigación y experimentación en y con seres humanos que orientan tanto la investigación científica como la experimental en las universidades. Lo anterior significa que, además de asegurar la validez científica de los proyectos de investigación que se van a ejecutar, la Institución debe velar por la justificación ética y social de estos. Asimismo, debe proteger los derechos, seguridad y bienestar de los individuos, ecosistemas y grupos sociales participantes en estos proyectos; lo que equivale a garantizar la validez ética de las investigaciones que se realizan.

En torno a la ética, es preciso reflexionar sobre aquellas normas que se deberían respetar. De igual forma, vale la pena resaltar que, en todo estudio debe prevalecer el buen comportamiento, pues, la investigación en educación es un acto técnico de respuesta humana que nos obliga a cumplir con una serie de responsabilidades y a demostrar una conducta correcta. De ahí que, debemos destacar que no existen experimentos o investigaciones confiables, si se rompe con los códigos éticos.

En términos generales, valor o principio es la cualidad por la que un ser, una cosa o un hecho despierta mayor o menor aprecio, admiración o estima. Es decir, un valor o principio nos indica la importancia, significación o eficacia de algo. En consecuencia, los valores éticos o morales son principios con respecto a los cuales las personas sienten un fuerte compromiso "de conciencia" y los emplean para juzgar lo adecuado de las conductas propias y ajenas.



CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA

De la definición

Art. 2.- El presente Reglamento de Ética de la Investigación tiene como propósito fundamental, definir los aspectos éticos que establezcan y orienten los procesos de investigación e innovación a nivel de pregrado, postgrado y los grupos de investigación adscritos a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Principios generales

Toda investigación, en la que participen seres humanos, debe realizarse de acuerdo con cuatro principios éticos básicos: el respeto por las personas, la beneficencia, la tolerancia y la justicia. Por lo tanto, se da por sentado, habitualmente, que estos principios guían la preparación concienzuda de propuestas para los estudios científicos, tecnológicos, educativos, académicos, entre otros. Asimismo, estos principios fundamentales incorporan o nos remiten a otros principios que se relacionan con la autonomía, la búsqueda del bien, la solidaridad, la equidad, la eficiencia, la responsabilidad, la honradez, la transparencia, la democracia, la solidaridad, el servicio y el liderazgo, entre otros.

CAPÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS O VALORES Y OBJETIVOS

Art. 3.- Los principios o valores del Reglamento de Ética de la Investigación de la UPNFM forman parte del quehacer universitario y están establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2014-2020. Los mismos responden a la ética institucional y a la vez integran la ética de la investigación universitaria.

Principios y valores

El quehacer de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se sustenta en los principios y valores siguientes:



Responsabilidad: Responder adecuadamente ante las obligaciones, desempeñándose eficaz y eficientemente en el ámbito laboral y social, para lo cual se deben asumir las consecuencias de los actos y las decisiones que se toman.

Justicia: Brindar a la sociedad y a los empleados, docentes y administrativos, estudiantes y agentes de la comunidad, un trato imparcial y equitativo que satisfaga sus expectativas y les motive a una vinculación con la Institución.

Respeto: Reconocer, valorar y aceptar las condiciones inherentes a la dignidad humana, en todos los actores de la comunidad educativa, quienes como personas y miembros de la sociedad, deben ser considerados, apreciados y atendidos.

Equidad: Realizar un esfuerzo continuo por brindar a los demás lo que les corresponde, de acuerdo con sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en aras del bien común y la armonía en la sociedad.

Transparencia: Mantener claridad en el actuar y en los procesos administrativos y pedagógicos que conlleven a una libre disposición para compartir y publicar hallazgos y resultados de conformidad con la verdad.

Democracia: Propiciar la participación consciente de todos los entes involucrados en el quehacer de la Universidad, de modo que todos encuentren espacios tanto para la libre expresión y la iniciativa personal, como para el pluralismo social y académico.

Solidaridad: Fomentar la adhesión voluntaria de la Institución y de cada uno de sus miembros a la causa de la educación nacional y su desarrollo, aunando esfuerzos, intereses y responsabilidades, en beneficio del pueblo hondureño.

Servicio: Asumir nuestro rol de Institución pública, manteniendo una disposición permanente para prestar servicios de calidad para satisfa-